

REFLEXIÓN EN TORNO A LOS ESTUDIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

Por Andrés Morey Juan.

Del estudio del Derecho administrativo y de la Ciencia de la Administración, principalmente, resulta o se nos ofrece el concepto de lo que es la Administración pública o son las Administraciones públicas, sin perjuicio de que otras ciencias o disciplinas académicas nos ofrezcan otras visiones o concepciones afines con el objeto y metodología de las mismas. Pero a no dudar Derecho administrativo y Ciencia de la Administración son las que más aportan a su concepto o influyen en él y hasta se da la circunstancia de que muchos autores aún no separan ambas ciencias o disciplinas identificándolas por tanto.

Desde mi punto de vista, en España, en la concepción y evolución de la Ciencia de la Administración y su método, supone un acontecimiento importante el análisis y los estudios del profesor Baena del Alcázar, en especial su Curso de Ciencia de la Administración, cuarta edición reformada, y de su estudio, al efecto que persigo en estas líneas, resulta esencial el desarrollo que realiza respecto de los distintos enfoques con que se mira o analiza la Administración pública, porque destaca el jurídico, es decir el propio del Derecho administrativo; el de la eficacia, propio de la Ciencia de la Administración norteamericana de perspectiva basada fundamentalmente en las empresas privadas y el político o la consideración de la Administración Pública como formando parte del sistema político, aun cuando como disciplina o ciencia, la denominada Ciencia de la Administración tenga su propio enfoque dentro del método general o propio de las ciencias políticas. Ya así el mencionado profesor llega a afirmar: *La Ciencia de la Administración es, por tanto, la parte o rama especializada del sistema político que estudia el subsistema administrativo, con el enfoque peculiar de éste, analizando sus relaciones con los demás elementos del sistema político.*

No se trata aquí, tampoco de precisar o analizar cuál es el objeto y el método de la Ciencia de la Administración, pero sí conviene destacar que en la concepción del profesor Baena está muy presente, en todo momento, la Administración pública como un centro en el que se producen o confluye un cúmulo de relaciones sociales y orgánicas esenciales que influyen en la sociedad o la conforman con las decisiones a las que dicho centro contribuye y entre las que resulta esencial destacar, individualizar y analizar las que afectan a la relación de políticos y altos funcionarios con motivo de dichas decisiones conformadores, en especial en cuanto a la aportación de los medios o recursos necesarios para su efectividad y en cuyo proceso resulta a su vez esencial el análisis de las funciones administrativas encaminadas a la eficacia de las decisiones y los factores administrativos necesarios o a tener en cuenta. Entendida la Administración pública como este complejo de relaciones y como elemento del poder público, por supuesto, queda como cuestión básica el conocimiento de cómo se administra, de tal modo que dicho análisis permita todos los que nos faciliten el diagnóstico sobre la eficacia de las Administraciones públicas o, en su caso, la delimitación y diseño de los procedimientos idóneos de gestión y de eficacia. Pero, además, todo ello nos ofrece una concepción del proceso de ejecución política en el seno de las Administraciones públicas, muy diferente del concepto de poder ejecutivo que nos ofrece el Derecho administrativo.

Ejecución, en la conexión Política y Administración, es también la colaboración de ésta en la toma de decisiones y en la configuración de las políticas públicas.

Pues bien, este segundo camino o finalidad, de análisis de las relaciones antes señaladas y procedimientos seguidos, es la que adopta un carácter práctico mayor y la que supera a la propia Ciencia de la Administración, forzada por razones académicas a aislar su propio objeto y establecer su método y el contenido que le conviene, para no quedar desbordada por la amplitud de la administración pública propiamente dicha y de la variedad de procedimientos que en la organización de las Administraciones públicas se desarrollan convirtiendo a cada uno de ellos en un objeto de la ciencia, cuando son simplemente un objeto de investigación para abstraer los contenidos propios de la ciencia que nos ocupa.

Pero toda esta reflexión, pues, surge precisamente porque planteado por parte de los estudiosos de la Ciencia de la Administración su carácter multidisciplinar, desde este punto de vista práctico estudiar y analizar la Administración, como se ha dicho, no es sólo un fin del Derecho administrativo o de la Ciencia de la Administración, pero sí que todas las ciencias que la estudian aportan datos para conformar los contenidos de estas dos disciplinas y, sobre todo, para el funcionamiento de las Administraciones públicas. A unas Administraciones públicas profesionalizadas, pues, toda conclusión en torno a ellas les supone una fuente respecto a su organización y comportamiento e interesa, finalmente, a la Ciencia de la Administración que debe conocerlos y al Derecho administrativo por si deben dar lugar a reglas y principios jurídicos. Para el ejercicio práctico de los altos funcionarios y para la carrera de todos ellos interesa la existencia de un foro, más bien de un centro de confluencia de disciplinas correspondientes a ciencias diversas que analicen y estudien las Administraciones públicas, que permita la confección de materias propias para la gestión administrativa pública y política; es decir, se trata de construir con independencia de las distintas ciencias y facultades unos estudios propios de la Administración pública. En este logro no caben esfuerzos particulares o aislados, por lo menos no puede prescindirse de las propias Administraciones públicas, pues la eficacia de dicho campo de estudios requiere de la participación de todos los expertos en la materia.

Recientemente, ha aparecido la noticia de que las Cortes Valencianas y sus grupos parlamentarios han considerado necesaria la creación de un Instituto de Administración Pública y Ciencias administrativas, pero para su eficacia esta organización no puede convertirse en un elemento a patrimonializar por gobiernos, partidos, sindicatos, burócratas o departamentos universitarios, o en una máquina de impartir cursos a funcionarios y otorgarles titulos y puntos a efectos de carrera administrativa, sino que debe ser el foro que antes señalábamos en el que el papel principal sea el de convertirse en observatorio del funcionamiento de las Administraciones públicas de la Comunidad Valenciana y el punto de confluencia de estudiosos, expertos, profesionales y políticos interesados en conocer la Administración pública y en hacer efectivo su papel esencial en la sociedad para la eficacia de las políticas públicas acordadas y decididas en los poderes públicos correspondientes; sin perjuicio de la existencia de centros de formación de funcionarios que aprovechen o apliquen los resultados o frutos de dicho centro integrador o Instituto.